



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **“PROVISION, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN ASCENSOR EN EL EDIFICIO DEL H. SENADO”**

**ARTÍCULO 1°: Objeto:** Contratar la provisión de maquinaria, materiales y mano de obra, destinados a la ejecución de los trabajos que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo a lo establecido en las presentes Cláusulas y en las Especificaciones Técnicas que integran el Pliego de Bases y Condiciones:

- Provisión, instalación y puesta en marcha de un (1) ascensor, en el edificio de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.
- Mantenimiento del ascensor cuya provisión e instalación se detalla precedentemente.

### **ARTÍCULO 2°: Consulta Pliego - Retiro Legajo - Recepción y Emisión Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego:**

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo:** Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - [www.senado-ba.gov.ar](http://www.senado-ba.gov.ar) o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2° Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) **Retiro Legajo:** A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Punto a) precedente. **En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.**
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones:** El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes, respectivamente:
  - Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones:
    - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
    - Correo electrónico: [compras@senado-ba.gov.ar](mailto:compras@senado-ba.gov.ar)
  - Para consultas relacionadas con aspectos técnicos de los trabajos a realizar y/o materiales a proveer: Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios:
    - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 5930/5932.
    - Correo Electrónico: [infraestructura@senado-ba.gov.ar](mailto:infraestructura@senado-ba.gov.ar)
- d) **Aclaraciones al Pliego:** Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias conforme lo establecido en el Punto 4. de las Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3°: Visita a Instalaciones Obligatoria:** Será responsabilidad del Oferente la verificación del alcance de los elementos a proveer y de los trabajos a realizar, a los efectos de poder elaborar su cotización.

A tal fin, se realizara una Visita a Instalaciones Obligatoria para hacer *in situ* una completa verificación de lugar y efectuar los cómputos necesarios, determinando fehacientemente los trabajos materiales y/o elementos que deberán incluir en su oferta, encargándose de todo gasto o gestión por mano de obra, materiales, transporte, inspecciones, pruebas, etc.

La Visita será realizada con personal de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, en fecha a determinar por el H. Senado. En el momento de realización de



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

la Visita, se emitirá el correspondiente **Certificado de Visita a Instalaciones**, el que deberá ser adjuntado a la oferta debidamente rubricado por la autoridad del Comitente. **La falta de realización de la visita hará que la oferta sea desestimable.**

El H. Senado podrá disponer la realización de visitas adicionales a la establecida, las que serán comunicadas a quienes hayan efectuado las visitas previas al correo electrónico consignado en el formulario del "Domicilio de Comunicaciones". **Las visitas adicionales no serán obligatorias para quienes ya hayan realizado una visita previa.**

Asimismo, es obligación del interesado formular ante la citada Dirección, en forma previa al Acto de Apertura y por escrito, todas las consultas que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la Documentación o impedimento/s para realizar la/s tarea/s.

A partir de las consultas, observaciones, aclaraciones y replanteo de los trabajos que pudieran surgir de esa visita guiada, el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán los trabajos, de los materiales a proveer o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta y se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

En consecuencia, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para llevar adelante los trabajos, por lo que no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

Los interesados podrán formular todas las consultas técnicas que consideren necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la documentación, al correo electrónico: [infraestructura@senado-ba.gov.ar](mailto:infraestructura@senado-ba.gov.ar), con las condiciones previstas en el Punto 4 – Consultas y Aclaraciones del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 4°: Oferentes - Condiciones Requeridas:** Las firma oferentes deberán:

- a) **Contar con una antigüedad en el mercado no inferior a tres (3) años** en la comercialización, provisión e instalación del tipo de equipamiento ofrecido.
- b) **Poseer antecedentes de su actividad empresarial atinente al objeto de la presente contratación**, detallando para cada trabajo ejecutado si lo fue como contratista o subcontratista; datos del Comitente; Domicilios del mismo; Ubicación de las Instalaciones, y estado de ejecución de los trabajos, así como todo otro dato de interés que contribuya a efectuar la valoración de méritos y antecedentes.
- c) Asimismo, deberán presentar la **acreditación de inscripción en el Registro Municipal correspondiente** que los habiliten a realizar los trabajos que por la presente se contratan.

El Oferente deberá encontrarse en condiciones de acreditar una Situación Económica - Financiera sólida que le posibilite calificar para la realización de la obra que se contrata. En tal sentido, al momento de evaluar las ofertas el H. Senado podrá solicitar documentación adicional ampliatoria y complementaria a la presentada con la propuesta, que permita corroborar la solvencia financiera de la firma. La firma deberá cumplimentar lo solicitado dentro del plazo que se establezca en el requerimiento que se realice. El incumplimiento en tiempo y forma dará por desistida la oferta. El H. Senado queda autorizado por el presente a solicitar, inclusive a terceros, informes bancarios, comerciales o técnicos que estime apropiados para este fin, exclusivamente.

**ARTÍCULO 5°: Oferta – Condiciones Requeridas:** Además de lo establecido en los Artículos precedentes de las presentes Condiciones Particulares, podrán formular oferta quienes cumplimenten los requisitos fijados en el Punto 8 de las Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 6°: Ofertas - Su Presentación:** Las ofertas serán presentadas en la Dirección de



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las ofertas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I del Decreto 1300/16.

La Documentación deberá presentarse perfectamente legible, firmada por el Oferente o quien tenga el uso de la firma en su caso, en dos (2) juegos separados, completos y debidamente encapetados e identificados como Original y Duplicado, foliados y firmados en todas sus fojas, incluyendo el Legajo de Cotización, sin enmiendas sin salvar y con un índice detallando las fojas en que se incluyen cada uno de los requisitos del Pliego, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2° Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- Expediente N° **1205 - 2786/18**
- Procedimiento: **Contratación Directa**
- Modalidad: **Contratación Menor**
- Número: **32/18**
- Objeto del Llamado: **Provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un (1) ascensor, en el Edificio de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires**
- Fecha de Apertura: **23 de Enero de 2019**
- Hora Presentación Oferta: **hasta las 13:00 horas del día de Apertura.**
- Hora Apertura: **13:00 horas.**

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, al igual que cualquier escrito que el Oferente presentare expresamente para esta Licitación.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso que se los presentare sin esa traducción, su consideración quedará a exclusivo juicio del Comitente.

**ARTÍCULO 7°: Ofertas - Documentación a Integrar:** En el sobre que se presente, deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

- 1) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- 2) Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del Punto 8, Apartado 1 de las Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación.
- 3) **Certificado de Visita a Instalaciones** - Artículo 3° - Visita a Instalaciones Obligatoria de las presentes Condiciones Particulares



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

- 4) Documentación que acredite lo establecido en el Artículo 4° - Oferentes - Condiciones Requeridas de las presentes Condiciones Particulares, Inciso a) (**Antigüedad en el mercado**)
- 5) Documentación que acredite lo establecido en el Artículo 4° - Oferentes - Condiciones Requeridas de las presentes Condiciones Particulares, Inciso b) (**Antecedentes de actividad empresarial**)
- 6) Documentación que acredite lo establecido en el Artículo 4° - Oferentes - Condiciones Requeridas de las presentes Condiciones Particulares, Inciso c) (**Acreditación de Inscripción en el Registro Municipal correspondiente que lo habilite a realizar los trabajos que se contratan**).
- 7) Formulario de Constitución del “Domicilio de Comunicaciones” – Punto 4, Condiciones Generales.
- 8) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41, Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
- 9) Anexos adjuntos (Punto 41 – Anexos – Condiciones Generales), debidamente conformados por el proponente.
- 10) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- 11) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- 12) Copia del Contrato Social, cuando la oferente sea una sociedad
- 13) Certificados de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, de los integrantes de la sociedad.
- 14) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, numero de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditará el pago.
- 15) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
- 16) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes (Anexo 1).
- 17) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes (Anexo 2).
- 18) **Oferta Económica en la Planilla de Cotización**, conforme Artículo 8° Oferta Económica – Cotización – Invariabilidad del Precio de las presentes Condiciones Particulares.
- 19) **Detalle técnico, folletería y documentaciones técnicas** de los elementos cotizados, conforme lo requerido en el Artículo 9° Oferta – Aspectos Técnicos - Documentación Técnica – Folletería de las presentes Condiciones Particulares.
- 20) **Designación, datos de identidad, domicilio y antecedentes del Representante Técnico de la firma**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° - Inspector Técnico del Comitente - Representante Técnico de la Firma, de las presentes Condiciones Particulares.
- 21) **Manifestación escrita del compromiso de garantía de los equipos y trabajos**, conforme lo previsto en el Artículo 35° - Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados - Defectos de Origen - Vicios de Fabricación, de las presentes Condiciones Particulares.
- 22) **Plan de Trabajo Tentativo**, conforme lo solicitado en el Artículo 9° - Oferta – Aspectos Técnicos - Documentación Técnica – Folletería – Plan de Trabajo, de las presentes Condiciones Particulares.
- 23) De corresponder, si la oferta excediera la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), Garantía de Oferta, conforme lo establece el Artículo 10° - Garantía de Oferta, de las presentes



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Condiciones Particulares.

24) En caso de que la propuesta contemple la solicitud del “pago anticipado a cuenta del precio”, establecido en el Artículo 34° Facturación y Pago - Pago Anticipado - Condiciones Particulares, presentación del **Plan de Inversión** del mismo.

La Apertura de las Ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose Acta a tal efecto.

**ARTÍCULO 8°: Oferta Económica – Cotización – Invariabilidad del Precio:** La oferta económica deberá confeccionarse y presentarse en la “Planilla de Cotización” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Las propuestas deberán consignar el precio por Renglón y el valor total de la oferta. Conforme lo establecido en el Artículo 18° - Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación de las presentes Condiciones Particulares, el H. Senado adjudicará la presente contratación en forma global, es decir por la totalidad de la oferta presentada, por lo que **los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los Renglones que conforman la Planilla de Cotización**. Caso contrario la oferta será rechazada.

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresado en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final, contemplando los trabajos ejecutados en su totalidad, incluyendo mano de obra, materiales y equipos, como así también todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas, sean necesarios para dejar los equipos en perfecto estado de funcionamiento y para la prestación del servicio de mantenimiento.

El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final

**No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.**

**ARTÍCULO 9°: Oferta – Aspectos Técnicos - Documentación Técnica – Folletería – Plan de Trabajo:** Los oferentes asumen la obligación de cotizar la provisión y los trabajos en un todo de acuerdo con las reglamentaciones, leyes, normas y códigos que resulten de aplicación atento el objeto de la contratación.

La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las Especificaciones Técnicas, describiendo técnicamente en detalle la configuración del equipamiento ofrecido, en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades.

Los bienes ofertados serán nuevos, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).

**En la oferta presentada deberá describirse en forma detallada la característica del equipamiento ofrecido, debiendo en todos los casos en que corresponda consignarse marca y modelo del mismo, calidades, descripciones técnicas, normas y certificaciones con las que cumplen todos los elementos eléctricos, electrónicos y mecánicos que proveerá.** Si las especificaciones sobre cualquiera de los componentes incluidos refirieran simplemente la expresión “Según Pliego”, como identificación de los propuestos, la oferta será desestimable.

Cuando se mencionen "marca" o "tipo" en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar elementos de iguales condiciones y características a las solicitadas. En tal sentido el oferente deberá especificar la marca y el modelo del producto que se ofrece.

Asimismo se podrán ofrecer, como alternativas, otros modelos de equipos, o de otras marcas con iguales o mayores prestaciones de idéntica naturaleza, siempre que cumplan con las



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

características técnicas mínimas requeridas.

En tal sentido, la preadjudicación y la adjudicación se realizarán conforme los criterios establecidos en el Artículo 18° - Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación de las presentes Condiciones Particulares.

A los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, las firmas oferentes **deberán incluir en sus propuestas toda la folletería y documentaciones técnicas, catálogos y/o manuales (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante)** en las cuales se especifique la denominación comercial, tipología, cualidades técnicas, materiales, detalles constructivos, etc. de los equipos, elementos y/o materiales ofrecidos, con las especificaciones técnicas de los mismos y/o muestras necesarias.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción. En caso que se los presentare sin esa traducción, su consideración quedará a exclusivo juicio del Comitente.

El Oferente deberá agregar a su propuesta el **Plan de Trabajo Tentativo**, el que será indicativo.

**ARTÍCULO 10°: Garantía de Oferta:** Si la oferta excediera la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), deberá ser garantizada por el proponente con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) de la misma, mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de Buenos Aires.

**ARTICULO 11°: Plazo Mantenimiento Oferta:** Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 12°: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas:** Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas de las Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

- a) Certificado de Visita a Instalaciones - Artículo 3° - Visita a Instalaciones Obligatoria de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Oferta económica firmada por el proponente.

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 7° - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

**ARTÍCULO 13°: Certificado de Cumplimiento Fiscal:** Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).

**ARTÍCULO 14°: Ofertas – Evaluación:** Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá solicitar a las firmas participantes la documentación que considere necesaria para su evaluación.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

**ARTICULO 15°: Ofertas – Discrepancias:** Cuando existieran discrepancias entre el precio unitario y total de un mismo Renglón y/o cuando la suma total de los precios de los Renglones no coincida con el monto total de la propuesta, el H. Senado decidirá por si solo la cuestión a requerir al oferente la aclaración o corrección respectiva, o el rechazo a la misma.

Todas las ampliaciones y/o correcciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

**ARTICULO 16°: Ofertas - Ampliaciones y Aclaraciones:** Durante el período de análisis de las ofertas, el Comitente podrá:

- a) Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, relacionadas con la oferta presentada, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso. Tales ampliaciones y/o aclaraciones tendrán a todos los efectos, el carácter previsto en el Artículo 6° - Ofertas – Su Presentación, de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Verificar los datos y antecedentes aportados, y los trabajos realizados, para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o elemento/s o materiales propuestos.
- d) Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al Comitente.
- e) Requerir a terceros, en base a la información aportada por el proponente, información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamientos instalados, etc.
- f) Requerir muestras de cualquiera de los elementos cotizados, aún de los que no se encuentren previstos en las Especificaciones Técnicas.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

**ARTÍCULO 17°: Condicionamiento de la Oferta:** No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

**ARTÍCULO 18°: Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación:** Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas **teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, las prestaciones técnicas de la solución propuesta, la idoneidad del oferente, sus antecedentes, y los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.**



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

La Preadjudicación se efectuará tomando como base **el monto global total de la oferta** consignado en la Planilla de Cotización, conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto 1.300/16, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto 1.300/16, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas,

**El H. Senado adjudicará por la totalidad de la oferta presentada. En consecuencia, los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los Renglones que conforman la Planilla de Cotización. En caso contrario la oferta será rechazada**

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la Contratación, o adjudicar parcialmente la provisión y/o los trabajos, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

**ARTÍCULO 19°: Impugnaciones:** Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (calle 48 N° 692 – Tercer Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta los cinco días hábiles (5), previos al fijado para la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I, del Decreto N° 1300/16 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

**ARTÍCULO 20°: Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato:** No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía deberá ser constituida mediante **Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación**, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 21°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato:** Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28. Perfeccionamiento del Contrato, de las Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado:

- a) La Nómina del Personal que afectará a la realización de los trabajos y los Seguros solicitados en el Artículo 25° - Nómina del Personal - Seguros, de las presentes Condiciones Particulares.
- b) La Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 20° - Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

**ARTÍCULO 22°: Lugar de Ejecución de los Trabajos:** Edificio de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 51 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 23°: Plazo Ejecución - Cronograma Trabajo:**

- a) **Plazo Ejecución:** La totalidad de los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento del equipo previsto en el Renglón 1 de la presente contratación, deberán quedar totalmente concluidos dentro de los **ciento veinte (120) días corridos**, contados a partir de la fecha de Iniciación de los Trabajos, Inciso c) del presente Artículo.  
En tal sentido la firma deberá cumplimentar el **Plan de Trabajo Definitivo** presentado y aprobado por la Inspección Técnica.
- b) **Cronograma de Trabajo:** Dentro de los cinco (5) días corridos de perfeccionado el Contrato o recepcionada la Orden de Compra o documento equivalente por parte del adjudicatario, y previo al inicio de las tareas, la firma deberá presentar el **Plan de Trabajo Definitivo** para su aprobación por el Comitente, quien se expedirá sobre su aceptación o rechazo dentro de los tres (3) días subsiguientes. Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección Técnica apruebe este plan de trabajos con las modificaciones y/o correcciones que crea oportuno.
- c) **Iniciación de los Trabajos:** A efectos de determinar fehacientemente la fecha de inicio de las tareas se labrará un acta, la que será suscripta por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado y el Representante Técnico de la firma.
- d) **Incumplimientos:** El incumplimiento del plazo de ejecución y de inicio de los trabajos, establecidos en los Incisos a) y c) precedentes dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevé el Artículo 24 de la Ley 13.981 y el Decreto 1300/16, y además, a las establecidas en el Artículo 39° - Multas por Mora e Incumplimientos de las presentes Condiciones Particulares.
- e) La firma no podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución de los trabajos o alegar falta de responsabilidad o culpa en el incumplimiento del Plan de Trabajo por causa de terceros.
- f) **Servicio de Mantenimiento:** El Servicio de Mantenimiento previsto en el Renglón 3 comenzará a prestarse una vez producida la Recepción Provisoria, conforme lo previsto en el Artículo 33° - Recepción Provisoria y Definitiva – Certificación del Servicio de Mantenimiento, y con las frecuencias establecidas en las Especificaciones Técnicas que integran el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 24°: Inspector Técnico del Comitente - Representante Técnico de la Firma:**

- a) **Inspector Técnico:** el H. Senado afectará un funcionario perteneciente a la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios, responsable de la supervisión y control de la ejecución de las actividades, tareas y trabajos y de la aceptación de los elementos y materiales a emplear.
- b) **Representante Técnico:** La firma propondrá al responsable que, bajo su autorización, se notificará de las comunicaciones que se formulen y gestionará y firmará las presentaciones que tuvieren lugar. Asumirá la responsabilidad total que le corresponda a la firma y será el interlocutor válido para el Comitente, con obligación de permanencia en los ámbitos de trabajo, durante el horario de trabajo en que se desarrollen las tareas. Deberá contar con experiencia comprobable. El Representante Técnico de la firma deberá suministrar un teléfono de contacto en el que pueda ser ubicado las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días, hábiles y no hábiles.

**ARTÍCULO 25°: Nómina del Personal - Seguros:** Previo al perfeccionamiento del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, la firma adjudicataria deberá presentar a la Dirección de Contrataciones del H. Senado la nómina del personal que será contratado para la ejecución de los trabajos, con el detalle de los nombres, sueldos, categorías, etc.



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

cataria deberá presentar en la citada Dirección de Contrataciones:

- a) Nómina completa y detallada de los trabajadores a su cargo, que estarán afectados a los trabajos que se contratan. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.
- b) Documentación que demuestre que cuenta con la **cobertura de los riesgos del trabajo** regidos por la Ley N° 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el **Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado al proyecto. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria que incluya trabajos de altura (mínimo 30 metros).
- c) En el caso que la firma afectara al proyecto profesionales o técnicos que no se encontraren bajo relación de dependencia, éstos deberán contar con una cobertura por **Accidentes Personales**, por un monto individual no inferior a la Suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000).
- d) Si la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la cobertura por **Accidentes Personales** establecida en el Punto precedente.
- e) La firma será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos motivo del presente Pliego, para lo cual deberá presentar comprobante de **Seguro con cobertura por Responsabilidad Civil**, por los valores vigentes en la materia, debiendo presentar la constancia que así lo acredite.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo de ejecución del Contrato y hasta el momento de la emisión del Certificado de Recepción Provisoria, debiendo por otra parte el Proveedor, presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos.

La firma tomará a su cargo el perjuicio o daño producido a personas o cosas, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse. La firma es la única responsable de los trabajos frente a cualquier anomalía que en ella ocurra.

Toda la documentación solicitada deberá ser correctamente presentada por la adjudicataria dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario será pasible de las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16.

**Asimismo, en forma previa al inicio de la prestación del servicio de mantenimiento establecido en el Artículo 36° - Servicio Técnico y de Mantenimiento durante el Período de Garantía, a requerimiento del H. Senado y dentro del plazo establecido en la correspondiente solicitud, la firma deberá presentar la documentación detallada en el presente Artículo respecto del personal que estará a cargo de dicho servicio, la que deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo de ejecución del Contrato.**

**ARTÍCULO 26°: Personal de la firma:**

- a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado a la ejecución de las tareas que demande el Contrato emergente del presente Llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo.

Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al H. Senado por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

- b) **Personal Afectado al Proyecto:** La firma, antes del inicio de las actividades en el ámbito del H. Senado, deberá presentar la **nómina del personal que ha de afectar a la ejecución del Contrato**, con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore, en caso de relevos. Conjuntamente con ella, deberá acompañar la documentación prevista en el Artículo 25° - Nómina del Personal - Seguros, Incisos a) y b) o c) de las presentes Condiciones Particulares.
- c) **Relevos:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
- d) **Ingreso Edificios:** El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias donde se realizarán los trabajos y se prestará el servicio de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo, sobre la base de la información requerida en el Inciso b) del presente Artículo.
- e) **Desempeño:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias del H. Senado, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.
- f) **Entidades Ley Nº 20.337 y modificatorias:** En el caso que la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

**ARTÍCULO 27°: Personal de la firma - Relación Laboral**

- a) La firma deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo.
- b) En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será intimado a regularizar su situación dentro de los quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual hasta tanto se cumplimente lo ordenado.
- c) En consecuencia la firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Seguridad Laboral vigentes, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato. Así también deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar daños a terceros.
- d) El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales y de riesgos del trabajo, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.
- e) Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.-

**ARTICULO 28°: Responsabilidad de la Firma:** La firma adjudicataria asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo del cumplimiento del Contrato, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. La adjudicataria es la única responsable de los trabajos y/o servicios frente a cualquier anomalía que en ellos ocurra.

**ARTICULO 29°: Trabajos en Altura:** El personal de la firma deberá contar con la habilitación correspondiente, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización de tareas en silleta o con riesgo de caída libre de altura (de corresponder), deberán presentar certificado médico que los habilite para dicha función.

**ARTICULO 30°: Desarrollo de los Trabajos - Notas de Pedido:** Todas las tareas deberán ajustarse al Plan de Trabajo aprobado por el H. Senado, el cual la contratista se obliga a cumplir dentro del horario establecido.

Las tareas y trabajos, como sus días de realización, deberán estar previamente, inclusive respecto de su metodología, aprobados por el Comitente, las que serán, a los efectos de no entorpecer la actividad diaria en el lugar, coordinadas con el Inspector Técnico del Comitente.

Asimismo, queda aclarado que el cambio de horario de iniciación y/o terminación de las jornadas de labor no implicará bajo ningún concepto pagos de diferencia alguna, cualquiera sea la especialidad de los obreros, encargados, capataces, profesionales, administrativos, etc., que intervengan.

Todas las comunicaciones y pedidos de aclaración relativos a la Obra que la firma o el Comitente consideren realizar, deberán ser efectuados a través del **libro de "Notas de Pedido"**. A tal fin la firma deberá proveer un libro que deberá permanecer en poder de la Inspección Técnica del Comitente, quien certificará la fecha de presentación de las Notas.

La firma deberá ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de prestación del servicio, a las "reglas de buen arte"; mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad interna en los Edificios; preservar en todo el proceso de prestación del servicio, el valor arquitectónico de los Edificios y reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del H. Senado, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño acorde a las "reglas del buen arte", con el propósito de igualar las tonalidades.

**ARTICULO 31°: Seguridad del Personal en el Lugar de los Trabajos:** La Contratista deberá adoptar y poner en práctica todas las medidas establecidas en las Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del personal dependiente del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, o de terceros que se encuentren en el ámbito del Edificio donde se realizan los trabajos correspondientes al objeto de la contratación.

**El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, y en los casos en que corresponda, a través de su encargado en Seguridad e Higiene Laboral, el cumplimiento de la normativa respecto de la seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.**

El incumplimiento de las medidas de seguridad personal previstas, determinará la suspensión de los trabajos hasta que fueren satisfechos los requerimientos exigidos, sin ampliación de los plazos establecidos para el desarrollo de las tareas que fueran requeridas.

**ARTÍCULO 32°: Protección del Entorno:** La Contratista deberá tener en cuenta que durante la realización de los trabajos, las tareas que se desarrollan en el Edificio deberán seguir realizándose, por lo cual deberá cuidar todos los detalles de modo de interferir mínimamente con las actividades ordinarias, debiendo asimismo mantener la obra en perfecto estado de conservación y limpieza.

En tal sentido, antes del comienzo de cualquier trabajo en el Edificio deberán coordinarse las tareas con la Inspección Técnica. Así también deberán protegerse los elementos originales que puedan dañarse por el polvo o el maltrato, mediante la utilización de elementos que impidan su deterioro.



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

Cuando ejecute tareas en áreas que por la distribución del inmueble en tratamiento, sea de imprescindible uso por parte de personal y usuarios, la firma extremará al máximo las medidas de seguridad para evitar accidentes, protegiendo maquinarias, herramientas y materiales de modo tal que no queden al alcance de los mismos.

De necesitar la Contratista el uso de andamios, los mismos deberán ser sólidos y seguros y construidos en base a lo especificado en la normativa vigente y con materiales que aseguren su estabilidad y soporten las cargas a las que serán sometidos.

Quedará a cargo de la Contratista la construcción de obras complementarias que sean necesarias de acuerdo a su programación, estilo y sistema de trabajo, para la protección de todas las áreas por donde circule el personal del H. Senado y/o público, y para que no se interrumpan servicios cuando se realizan las tareas de la obra propiamente dicha.

A su vez, además de la limpieza de la misma, la Contratista dispondrá de personal en cantidad suficiente y en forma cotidiana, para la limpieza de obra en los lugares comunes, a la obra y sectores habilitados, por donde circule personal del H. Senado y/o público.

La Contratista tomará las debidas precauciones que permitan preservar las distintas partes existentes y que deban conservarse libres de suciedades y deterioros, debiendo entregarse las mismas libres de restos de materiales y en perfectas condiciones de higiene. Se tomarán rigurosas precauciones para impedir el deterioro de pisos o cualquier estructura, artefactos, muebles, etc. Los elementos de protección como lonas, arpilleras, papeles, cintas para sellados provisorios, etc. deberán ser suministrados por la firma, en un todo de acuerdo a las exigencias que requiera cada caso en particular y a juicio de la Inspección Técnica. Los materiales inflamables se guardarán tomando todos los recaudos para que, en caso de accidente, no se puedan originar incendios u otros perjuicios. El personal de la Contratista deberá utilizar ropa de trabajo adecuada.

La Contratista deberá tener suma precaución en las tareas con el fin de evitar roturas de la estructura existente. De ocurrir algún inconveniente de tal naturaleza, la Contratista será responsable de su reparación en el plazo estipulado por la Inspección Técnica, y sin que deba por ello reconocérsele diferencias o modificaciones respecto de los plazos previstos y/o valores adjudicados.

**ARTÍCULO 33°: Recepción Provisoria y Definitiva – Certificación del Servicio de Mantenimiento:** No obstante lo previsto en el Punto 31 – Cumplimiento, de las Condiciones Generales, el H. Senado procederá a efectuar una Recepción Provisoria y otra Definitiva de los trabajos, en los términos que seguidamente se establecen:

**a) Recepción Provisoria:**

- Concluidas las actividades, tareas y trabajos y desarrolladas/os conforme lo contemplado por el Artículo 30° - Desarrollo de los Trabajos – Notas de Pedido, de las presentes Condiciones Particulares, la firma deberá comunicarlo, a fin coordinar con el Comitente, la presentación de la documentación que corresponda y la realización de las inspecciones y pruebas que habiliten la Recepción Provisoria.
- A tal fin, la Contratista deberá como condición indispensable cumplir con la completa realización de los trabajos y la provisión de todo el equipamiento que integre la solución propuesta y contratada (incluyendo todo elemento necesario), debidamente certificada por la Inspección Técnica.
- La Contratista deberá entregar toda la documentación legal y técnica que habilite el funcionamiento de los elementos instalados, como así también su eventual operación y/o reparación por parte del personal técnico del H. Senado o por terceros, una vez extinguido el período de garantía de los mismos.
- **El Comitente, dentro de los diez (10) días corridos a la fecha de finalización de la inspección que realice, plazo que podrá extenderse en otros cinco (5) días corridos previa comunicación a la firma realizada dentro del plazo original, se expedirá sobre la aceptación o rechazo de los trabajos realizados.**



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

- Si los trabajos o instalaciones realizadas, necesitaran para su funcionamiento de la aprobación de alguna repartición oficial, el respectivo trámite quedará a cargo de la firma adjudicataria y sin costo alguno para el H. Senado. La no presentación de la misma obstará a la Recepción Provisoria de los trabajos.
  - Así también y de corresponder, la firma deberá hacer entrega al Honorable Senado, del Libro de Inspección, debidamente rubricado.
  - Todo impedimento para el otorgamiento de la Recepción Provisoria dentro del Plazo de Ejecución, habilitará la aplicación de las penalidades establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.
- b) **Certificado de Recepción Provisoria:** Aceptados los trabajos, materiales e instalaciones, es decir, emitidas por parte de la Inspección Técnica todas las certificaciones que aseguren el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Punto precedente, el Comitente emitirá el Certificado de Recepción Provisoria, lo que habilitará el proceso de facturación y pago conforme lo establecido en el Artículo 34° - Facturación y Pago – Pago Anticipado de las presentes Condiciones Particulares.
- c) **Recepción Definitiva:** Concluido el doceavo (12°) mes calendario posterior al de la emisión, por parte del H. Senado, del Certificado de Recepción Provisoria – Artículo 33°, Inciso b) precedente se otorgará el Certificado de Recepción Definitiva, lo que habilitará a la devolución, a pedido de la firma, de la garantía de contrato.
- d) **La prestación del Servicio de Mantenimiento será certificada por la Inspección Técnica, a cargo de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado.**

**ARTÍCULO 34°: Facturación y Pago – Pago Anticipado:**

- 1) **Pago Anticipado:** La firma podrá solicitar en la propuesta, o de resultar adjudicataria dentro de los diez (10) días de recepcionada la Orden de Compra, un **Anticipo a Cuenta de Precio por un importe no superior al veinte por ciento (20%) del monto correspondiente al Renglón 1**, el cual se deducirá del pago final que se le realice por la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipo conforme lo establecido en el Punto 2) del presente Artículo. La pertinente solicitud deberá estar acompañada del correspondiente “plan de inversión” del anticipo solicitado y previo a su liquidación se deberá afianzar por la firma mediante una Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de Buenos Aires, que avale el cien por ciento (100%) del importe a percibir.
- 2) **Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipo:** El Certificado de Recepción Provisoria - Artículo 33°, Inciso b) de las presentes Condiciones Particulares, habilitará la facturación pertinente.
- 3) **Renglón 3: Servicio de Mantenimiento:** Se efectuará en forma mensual, a mes vencido. Una vez realizado cada servicio mensual, la firma presentará la factura correspondiente acompañada del remito que acredite la prestación del mismo, conformado por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios.

Las facturas deberán presentarse en la Dirección Contable del H. Senado, calle 48 N° 692, Cuarto Piso y deberán cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El pago de las mismas se realizará conforme lo establecido en el Punto 33 - Pago - Condiciones Generales, dentro de los treinta (30) días de su presentación. El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.

**ARTÍCULO 35°: Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados - Defectos de Origen - Vicios de Fabricación:** La firma garantiza que todos los equipos y bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el comprador será el primer usuario del bien



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

desde su fabricación). Además garantizará por escrito, y por un término mínimo de doce (12) meses a partir de su Recepción Provisoria, los equipos y los trabajos realizados y de todos aquellos complementarios que los conformaren, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Cubrirá todo defecto o vicio de origen o de fabricación en lo concerniente a falla de materiales, elementos y/o insumos, haciéndose cargo la firma proveedora de la provisión de los elementos fallidos y de la mano de obra necesaria para su reparación, sin costo para el H. Senado.
- b) Incluirá la provisión y el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas. De ser necesario realizar nuevamente algún trabajo o recolocación de algún componente durante el período de garantía, los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento a los ya colocados, según las pautas de calidad establecidas por el fabricante de los componentes provistos y las exigidas en las Especificaciones Técnicas. Deberá presentarse, en caso de ser requerido, la documentación que respalde lo previamente expuesto.

**ARTÍCULO 36°: Servicio Técnico y de Mantenimiento durante el Período de Garantía:** Dentro del plazo de garantía previsto en el Artículo 35° - Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados - Defectos de Origen - Vicios de Fabricación de las presentes Condiciones Particulares, la Contratista deberá prestar el Servicio de Mantenimiento de los elementos instalados, con las características y frecuencias establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 37°: Responsabilidad del Comitente:**

- a) Facilitar al Personal de la firma debidamente identificado, el acceso y desplazamiento en los lugares donde se efectuarán los trabajos, para la ejecución de su cometido en los términos del Artículo 23° - Plazo Ejecución – Cronograma de los Trabajos de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Facilitar a la firma, un espacio que posibilite el desempeño del personal para la ejecución de sus tareas, actividades y trabajos y como depósito de materiales, elementos, equipos, herramientas, etc. a emplear en la realización de los trabajos.

**ARTÍCULO 38°: Responsabilidades de la firma:** Al realizarse la contratación de los trabajos, haber tenido la firma la oportunidad de tomar suficiente razón de las condiciones de los sitios para la realización de los mismos y sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable en particular, de:

**a) Respetto de la Solución Contratada:**

- Llevar a cabo la totalidad de los trabajos y proveer todos los materiales, equipos, herramientas para cumplir con el objeto del presente pliego en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes.
- Atender y responder debida y suficientemente a todos los requerimientos que el H. Senado pudiere formularle en materia de cambios o modificaciones, explicitando los alcances de la solución que en consecuencia, proponga.
- Ejecutar todas aquellas pruebas que hagan a su verificación de su funcionamiento y habiliten su recepción, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 33° - Recepción Provisoria y Definitiva – Certificación del Servicio de Mantenimiento de las presentes Condiciones Particulares.

**b) Respetto de su Personal:**

- Contar y disponer de personal profesional y técnico idóneo para la encomienda a desarrollar, reservándose el H. Senado el derecho a solicitar su relevo.
- Cumplir con las obligaciones emanadas de las condiciones establecidas por los Artículos 26° - Personal de la Firma, 27° - Personal de la Firma - Relación Laboral y 25° - Nómina del Personal - Seguros, de las presentes Condiciones Particulares.



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

**c) Respeto de los Trabajos a Ejecutar:**

- Ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de implantación, a las “reglas de buen arte”.
- Mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad.
- Preservar en todo el proceso de ejecución de los trabajos, el espacio físico y todo lo que se encuentre dentro del mismo.
- Reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del H. Senado, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño acorde a las “reglas del buen arte”, con el propósito de igualar las tonalidades.
- Retirar diariamente y al concluir los trabajos a ejecutar, los residuos que pudieren producirse y dejar limpios, los sitios o espacios involucrados.
- Tomar todas las precauciones y recaudos exigidos por el Punto 36.5 - Obligaciones del Adjudicatario - Condiciones Generales.
- Responder por los daños que pudiere causar a personas o bienes durante la ejecución de los trabajos.

**d) Respeto Obligaciones Futuras Establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones;**

- Cumplir con las garantías estipuladas en el Artículo 35° - Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados - Defectos de Origen - Vicios de Fabricación, y con las tareas previstas en el Artículo 36° - Servicio Técnico y de Mantenimiento durante el Período de Garantía, de las presentes Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 39°: Multas por Mora o Incumplimientos:** Además de las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16, Reglamentario de la Ley N° 13.981, todo retraso en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de las presentes Condiciones Particulares, resultarán pasibles, en particular, de las siguientes:

- a) **Inicio de los Trabajos:** por cada día de mora en el plazo de iniciación de los trabajos, una multa equivalente al Cinco por Mil (5 ‰) del monto del Contrato.
- b) **Plazo Ejecución de los Trabajos:** por cada día de mora en su cumplimiento, según cronograma previsto en el Plan de Trabajo Definitivo, una multa equivalente al Uno por Mil (1 ‰) del monto del Contrato.
- c) **No permanencia del Representante Técnico en el lugar de realización de los trabajos:** por cada día de no comparecencia justificada, cinco por mil (5 ‰) del monto del contrato.
- d) **Sanción Punitiva por Incumplimiento de las órdenes y servicios debidamente notificadas:** una multa equivalente al Uno por Mil (1 ‰) del monto del Contrato.
- e) **Trámites Reglamentarios y Pago de Derechos:** por cada día de mora en la presentación de la constancia de inicio del trámite pertinente y/o del pago de derechos, tasas y contribuciones o estampillados, cuando corresponda, una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto del Contrato.

Asimismo, y ante incumplimientos por parte de la Contratista de sus obligaciones respecto de las garantías estipuladas en el Artículo 35° Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados - Defectos de Origen - Vicios de Fabricación, y con las tareas previstas en el Artículo 36° Servicio Técnico y de Mantenimiento durante el Período de Garantía, de las presentes Condiciones Particulares, será pasible de las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Sin perjuicio de las sanciones allí dispuestas, y en relación al servicio de mantenimiento previsto en el Artículo 36° - Servicio Técnico y de Mantenimiento durante el Período de Garantía, de las



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

- presentes Condiciones Particulares, el prestador quedará sujeto al siguiente régimen sancionatorio:
- a) Falta de concurrencia ante una solicitud de servicio: equivalente al dos por ciento (2%) del monto mensual facturado por el servicio de mantenimiento, por cada incumplimiento.
  - b) Por reiteración frecuente de fallas que impliquen que la unidad quede fuera de servicio, conforme se detallan a continuación, se aplicarán multas graduables según la gravedad y/o reincidencia de las mismas, de entre el tres por ciento (3%) y el cinco por ciento (5%) del monto mensual facturado por el servicio de mantenimiento, por cada incumplimiento:
    - Reiteración de fallas en el ascensor dentro de un lapso de quince (15) días.
    - Fallas no reparadas a causa de falta de repuestos.
    - Fallas en el sistema de accionamiento (botoneras, display, extractor de aire de cabina, pasador de cabina, alarmas, etc.).
  - c) En el caso que la unidad se detenga con gente en su interior (salvo por corte de energía) se aplicarán multas graduables, según la gravedad y/o reincidencia del caso, de entre el tres por ciento (3%) y el cinco por ciento (5%) del monto mensual facturado por el servicio de mantenimiento, por cada caso.
  - d) Por todo otro hecho no enumerado precedentemente y que por sus características implique trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio, se aplicarán multas graduables según su gravedad de entre el tres por ciento (3%) y el cinco por ciento (5%) del monto mensual facturado por el servicio de mantenimiento, por cada incumplimiento.

**ARTÍCULO 40°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

**ARTÍCULO 41°: Contraparte - Instancias Competentes**

- a) La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.
- b) Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, con la intervención que pudiera corresponder de otras instancias administrativas según la materia y competencia de las mismas, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el Contrato. Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al H. Senado.

**ARTÍCULO 42°: Normativa:** La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 1300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.